



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

Elecciones 2020

ACTA JUNTA ELECTORAL 16

En Madrid, reunidos en la sede de la Federación de Golf de Madrid, los titulares de la Junta Electoral, asistidos por el Secretario General de la Federación, y la letrada asignada para el proceso electoral, el día 28 de octubre de 2020, a las 14.45 horas.

Se procede a resolver las cuestiones del proceso electoral que se han suscitado:

PRIMERO: papeletas de votación para jugadores invidentes.

Se han recibido en la federación las papeletas preparadas en sistema Braille por la ONCE, dado el tamaño de las mismas, y de los sobres, la Junta acuerda que estas papeletas serán depositadas en la urna que contenga el voto por correo a fin de facilitar el ejercicio del derecho de voto de los electores que así lo solicitaron.

SEGUNDO: solicitud de entrega de papeletas de voto.

El Sr. D. Manuel Elvira ha solicitado le sean facilitadas papeletas de voto al inicio de la jornada electoral. No existiendo ninguna variación en las circunstancias que motivaron las resoluciones de esta Junta Electoral en idénticas peticiones realizadas por candidatos en este proceso 2020, se remite al contenido de sus actas anteriores en relación con esta petición que debe ser igualmente desestimada, por idénticos motivos.

TERCERO: Información para los interventores: Conforme determina el artículo 30 del Reglamento electoral, se han presentado en tiempo y forma, es decir, con un mínimo de tres días de antelación en la sede federativa, los apoderamientos de interventores y solicitado las correspondientes credenciales por los candidatos al estamento de deportistas:

Candidatos Presentados:



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

1º.- Concepción Lucas Muelas

2º.- Juan Carlos Garrido Frutos

3º.- Joaquín Romero Caballero

4º.- Juan Miguel Redondo Toral

5º.- Luis Zornoza Pérez

Los Candidatos que han designado interventores:

1º.- Alberto Nuñez Escobedo a Antonio Coronel Lanzo

2º.- Begoña Zamorano Gómez a Juan Manuel Matilla Martín

3º.- Jaime Gabarda Pery a Jesús Gallego Pérez

4º.- Mili Hernández García a M^a Cruz Obispo de Torres

5º.- Vicente Salgado Fuertes de Villavicencio a Bernardo Rodríguez Álvarez

6º.- Jaime Anabitarte Crespo a Javier Villalmanzo Bonilla

Atendiendo a las limitaciones de personas que podrán actuar en la jornada de mañana, la Junta acuerda una vez constituida la mesa electoral en la jornada electoral, proceder en presencia de los interventores al sorteo de urnas (3) en la que podrán cada uno de ellos estar presentes a fin de preservar los derechos de los candidatos, y al mismo tiempo facilitar el cumplimiento del protocolo covid.

Realizada en la jornada de hoy la revisión de la instalación y de los medios dispuestos por la Junta Directiva en Funciones de la FGM –dotación logística para el cumplimiento del protocolo covid y electoral dispuesto por la Junta Electoral- esta Junta recuerda a los



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

electores que deben acudir a las urnas debidamente acreditados y en la medida de lo posible con su propio bolígrafo para cumplimentar las papeletas electorales.

Recordando igualmente que no serán permitidos actos de publicidad o propaganda electoral en la jornada de reflexión del día de hoy, ni en la jornada electoral, en el recinto deportivo. Rogando a todos los candidatos que se abstengan de la realización de los mismos. Deseando que la jornada transcurra en los términos de cordialidad y respeto que han precedido en elecciones anteriores

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 17,30 h del día señalado. En prueba de conformidad firman el acta.

Presidente



Manuel Camacho Fernández

RÉGIMEN DE RECURSOS. La presente resolución podrá ser recurrida ante la Comisión Jurídica del Deporte de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid en el plazo reglamentariamente establecido. **RÉGIMEN DE PUBLICIDAD.** La Junta Electoral acuerda la publicación de esta Acta, así como de las restantes del proceso electoral, en el tablón de anuncios de la FGM y en la página web, con las medidas de seguridad que se entiendan necesarias de aplicación para: asegurar la veracidad de la publicación, evitar la manipulación de dichas actas y preservar, en todo caso, la protección de los datos obrantes en las mismas conforme a la normativa de aplicación.